
 <p><b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b></p>	<p><b>CONTRATO</b></p> <p><b>No 22 de 2019</b></p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 1 de 6</p>
---	--	--

**CONTRATO No 22 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SERGIO TITO SANCHEZ HERNANDEZ**

<b>DATOS DEL CONTRATO</b>	
<b>CONTRATO:</b>	No. 22 DE 2019.
<b>CONTRATANTE:</b>	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO.
<b>CONTRATISTA:</b>	SERGIO TITO SANCHEZ HERNANDEZ.
<b>IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:</b>	C.C. 79.330.518
<b>OBJETO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA SUBGERENCIA PARA EL DISEÑO Y PROMOCIÓN DE LA ESTRATEGIA DEL CONTROL DEL JUEGO ILEGAL CON LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA.
<b>VALOR:</b>	DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000.00) M/CTE.
<b>PLAZO:</b>	TRES (3) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio.
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:</b>	158 del 22 de febrero de 2019.
<b>RUBRO:</b>	0325021302: 25% Control del Juego Ilegal
<b>SUPERVISOR:</b>	SUBGERENCIA GENERAL
<b>FECHA:</b>	1 DE MARZO DE 2019.


Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.073.299 de la Mesa, Cundinamarca obrando en su calidad de Gerente General y

 <p><b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b></p>	<p align="center"><b>CONTRATO</b></p> <p align="center"><b>No 22 de 2019</b></p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 2 de 6</p>
---	--	--

**CONTRATO No 22 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SERGIO TITO SANCHEZ HERNANDEZ**

representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento No 1765 del 24 de octubre de 2018 y acta de posesión No 0250 del 24 de octubre de 2018, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-037.234-7, quien en adelante se denominara la LOTERIA por una parte y por la otra, **SERGIO TITO SANCHEZ HERNANDEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79.330.518, quien obra en nombre propio como persona natural, quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Subgerencia General de la **LOTERIA** elaboro los estudios previos en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **b)** Que el Gerente general de la **LOTERIA DE CUNDINAMARCA** está facultado mediante el decreto ordenanza No 00263 de 2016 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y en el manual interno de contratación de la **LOTERIA**. **c)** Que la presente contratación se adelantara por el procedimiento de contratación directa señalado en el artículo 39 del Manual de Contratación de la **LOTERIA**, según la causal "... Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales...". **d.** Que por ser un contrato de prestación de servicios, no requiere acto administrativo de justificación, de acuerdo al inciso final del artículo 40 del manual de contratación. Que en consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA SUBGERENCIA PARA EL DISEÑO Y PROMOCIÓN DE LA ESTRATEGIA DEL CONTROL DEL JUEGO ILEGAL CON LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA . ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del contrato comprende un profesional especialista que permita apoyar a la Subgerencia en la planeación y proyección de estrategias y campañas que adelanta la Lotería de Cundinamarca relacionadas con el cumplimiento del juego legal, establecido en la Ley 1393 de 2010 y que están encaminadas a ayudar a sensibilizar y concientizar a todos los actores que participen en el proceso, en las diferentes regiones a nivel nacional donde se juega el producto de la Lotería de Cundinamarca, que permitan cumplir el plan de acción de la entidad. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000.00) M/CTE.**, incluido todo concepto. **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** Se realizarán tres (3) pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000.00) M/CTE**, cada uno, con la presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades desarrolladas con soportes pertinentes, informe del supervisor del contrato,




 <p><b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b></p>	<p align="center"><b>CONTRATO</b></p> <p align="center"><b>No 22 de 2019</b></p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 3 de 6</p>
---	--	--

**CONTRATO No 22 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SERGIO TITO SANCHEZ HERNANDEZ**

los recibos de pago de la Seguridad Social del contratista y del pago de la ARL del mes correspondiente. Revisados por el supervisor y demás documentos exigidos por la Lotería de Cundinamarca. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo general del presente contrato será de Tres (3) meses, contados a partir del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No 0325021302, 25% Juego ilegal según certificado de disponibilidad presupuestal No. 158 del 22 de febrero de 2019. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-** a. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato b. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. c. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. d. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. e. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. f. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. g. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. h. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. i. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. j. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. k. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. l. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas. m. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. n. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. o. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. ñ. Cumplir con los requisitos de ley sobre la inscripción y vinculación permanente de sus empleados durante la ejecución del contrato; a los sistemas de Seguridad Social, Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2800 de 2003 y Ley 828 de 2003. o. Será por cuenta del contratista todos los salarios y prestaciones del personal a su servicio. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan




 <p><b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b></p>	<p align="center"><b>CONTRATO</b></p> <p align="center"><b>No 22 de 2019</b></p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 4 de 6</p>
---	--	--

**CONTRATO No 22 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y SERGIO TITO SANCHEZ HERNANDEZ**


por causas que le sean imputables. **Obligaciones Específicas:** **1)** Recopilar y revisar la información estratégica del mercado para que esta sea tenida en cuenta por el proceso de la Subgerencia General para el diseño y promoción de la estrategia del control del juego ilegal con la red de distribución de la Lotería de Cundinamarca. **2)** Efectuar las estrategias de control del juego ilegal, con la participación de las autoridades locales, así como de los integrantes de la cadena de comercialización. **3)** Asesorar a la Subgerencia en los eventos en que se realizan o esté involucrada la Lotería correspondientes al programa de control juego ilegal. **4)** Proponer y desarrollar promocionales dirigido a la cadena de comercialización y que incentiven la práctica del juego legal. **5)** Diseñar campañas publicitarias enfocadas en el compromiso social de la Lotería, en contra del juego ilegal. **6)** Acatar las instrucciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato para la adecuada y eficaz ejecución del objeto contractual. **7)** Realizar los diseños de los artes finales de los billetes de los sorteos ordinarios y especiales respectivos de las estrategias que permitan el control de juego ilegal con la cadena de comercialización. **8)** Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato. **B) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:** **1)** Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual., que sea necesaria para la ejecución del contrato. **2)** Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas **3)** Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. **4)** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **5)** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. **6)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución **7)** Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. **8)** Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA:** De acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la Entidad, no se considera necesario exigir garantía, teniendo en cuenta la clase de proceso contractual, la cuantía y los riesgos tipificados. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** LA LOTERÍA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la Oficina de la Subgerencia General de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o



 <p><b>Empresa Industrial y Comercial</b>  <b>Lotería de Cundinamarca</b>  <b>Los Lunes, Hágase Rico</b></p>	<p align="center"><b>CONTRATO</b></p> <p align="center"><b>No 22 de 2019</b></p>	<p>Código: 130-GC-F011  Versión: 1  Fecha: 12/03/2018  Página: 5 de 6</p>
---	--	---

**CONTRATO No 22 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SERGIO TITO SANCHEZ HERNANDEZ**

mora por parte del Contratista, **LA LOTERÍA** podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, **LA LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA**. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CLÁUSULA VIGESIMA.-RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes,

 <b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b>	<b>CONTRATO</b>  <b>No 22 de 2019</b>	<b>Código: 130-GC-F011</b> <b>Versión: 1</b> <b>Fecha: 12/03/2018</b> <b>Página: 6 de 6</b>
---	---	--

**CONTRATO No 22 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SERGIO TITO SANCHEZ HERNANDEZ**

especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. a 1 de marzo de 2019.

  
**CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO**  
Gerente Lotería de Cundinamarca.

  
**SERGIO TITO SANCHEZ HERNANDEZ**  
Contratista

Proyecto: Carlos Rodríguez- Técnico Administrativo  
Miguel Andres Preciado Florez- Jefe Oficina Asesora Jurídica

<b>CONTROL DE CAMBIOS</b>		
<b>No. Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción del Cambio</b>
1	12/03/2018	Se modificó la codificación del Formato, para adaptarlo a los códigos de las Tablas de Retención Documental y se incluyó la modificación en el Listado Maestro de Registros.